



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

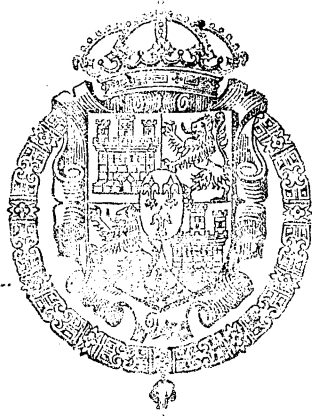
MADRID ... Por un mes ... 12 rs. Por tres meses ... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAUVAGE rue d'Anvers, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (PROVINCIAS, LAS BALEARES Y CANARIAS, ULTRAMAR, ESTRANJERO) and subscription rates (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses).



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido a informe de la Seccion de Estado y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Medinaceli para procesar a D. Juan Molinero, Teniente de Alcalde del mismo punto, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Soria ha negado al Juez de primera instancia de Medinaceli la autorizacion que solicitó para procesar al Teniente de Alcalde del mismo pueblo D. Juan Molinero:

Resulta: Que habiendo designado este funcionario para el alojamiento de un Comandante de caballería la casa de su convecino D. Lamberto Martinez Garcia, se le presentó este suplicándole que le relevase de tal cargo en aquella ocasion por tener sus habitaciones enteramente ocupadas con dos hermanos suyos que habian llegado de fuera, prometiendo aceptar el primer alojamiento que otra vez se le presentase:

Que se negó el Alcalde a satisfacer esta pretension; y como despues de buscar D. Lamberto Martinez otra casa para alojar al Comandante no la encontrase, le proporcionó en la posada una habitacion, que segun varias declaraciones, era decente y cómoda, y habia servido para otros Jefes de igual graduacion, y así se lo manifestó al Alcalde:

Que resistió el Comandante ir a la posada, alegando que no era la habitacion bastante decente; que llevaba caudales que no creia seguros allí, y que no creia conveniente que sus caballos estuviesen con las demás caballerías de la posada; y entónces el Alcalde, presentándose con el Aguacil y dos Regidores en la casa de D. Lamberto Martinez, le mandó abrir un departamento de ella; y manifestando este que solo cedería a la fuerza, tomó la llave, dispuso que el Alguacil abriese, é instaló allí al alojado, teniendo que salir los hermanos del dueño de la casa á buscar habitacion fuera de ella, segun declaran varios testigos:

Que por último pidió D. Lamberto Martinez al Alcalde certificacion de sus providencias para reclamar contra ellas, y le fué negada:

Que con tales antecedentes el Juez de primera instancia, ante quien se querreló D. Lamberto Martinez, pidió la autorizacion de que se trata, separándose del dictámen del Promotor Fiscal, y fundándose en que procede aplicar al Teniente de Alcalde los artículos 299 y 304 del Código penal:

Que el Gobernador negó la autorizacion, estimando, de acuerdo con el Consejo provincial, que no puede calificarse de abusiva la conducta del Alcalde interino:

Visto el párrafo quinto del art. 72 de la ley de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, al tenor del que corresponde á los Alcaldes suministrar á las tropas nacionales los bagajes y alojamientos con arreglo á lo que disponen ó dispusieren las leyes:

Visto el art. 299 del Código, que se refiere al empleado público, que abusando de su oficio, allanase la casa de cualquiera persona, á no ser en los casos y en la forma que prescriban las leyes:

Visto el art. 304, que comprende al empleado público que arbitrariamente rehusase dar certificacion ó testimonio ó impidiese la presentacion ó el curso de una solicitud:

Considerando: 1.º Que el Teniente de Alcalde de Medinaceli cumplió con lo prevenido en el artículo citado de la ley municipal, sin que conste que abusara de su oficio cometiendo allanamiento de morada, pues se le limitó á ejecutar contra la indebida resistencia de un particular la orden que habia dado en uso de sus atribuciones, siendo él única Autoridad competente para apreciar en aquel momento, y con arreglo á circunstancias locales y personales, así las excusas del vecino, como las razones alegadas por el Jefe militar para no aceptar la habitacion que se le ofrecia en la posada del pueblo.

2.º Que por el contrario faltó á su deber el Alcalde negándose á dar la certificacion de sus providencias que se le pedia, y en tal concepto puede serle aplicable el art. 304 del Código tambien citado; La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Soria por lo que se refiere al cargo de allanamiento de morada, y concederse la autorizacion por no haber expedido el mismo Teniente de Alcalde el certificado que se le pedia.»

Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden le comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1860.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Soria.

Remitido a informe de la Seccion de Estado y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Alcazar de San Juan para procesar á D. Ramon Arnaiz, Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado de Madrid...

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Toledo ha negado al Juez de primera instancia de Alcazar de San Juan la autorizacion que solicitó para procesar al Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado de Madrid...

Resulta que el cargo formulado contra este funcionario es el haber variado ó consentido que se variasen los mojones que indicaban el limite de los respectivos términos de los pueblos de Herencia y Camuñas, cuando por orden de su inmediato Jefe fué á dar posesion de una finca de los propios de este último pueblo al particular á quien se habia adjudicado en pública subasta:

Que pedida la autorizacion en tal concepto, y de acuerdo con el dictámen del Promotor Fiscal, el Gobernador la denegó, conformándose con el parecer del Consejo provincial, porque de las exculpaciones del Administrador subalterno y de las diligencias practicadas por el Juzgado mismo aparece que no se tocaron los mojones que señalaban los términos jurisdiccionales de los pueblos limitrofes, sino que colocaron los peritos algunas piedras sueltas para señalar la extension de la finca cuya posesion se daba, sin entrometerse por esto en la cuestion de límites de los pueblos:

Visto el art. 442 del Código penal vigente, que es aplicable al que destruyese ó alterase términos ó lindes de los pueblos ó heredades:

Considerando que no aparece que el Administrador subalterno destruyese ó alterase términos ó límites de pueblos, sino que sin ocuparse para nada de tales límites, toleró que los peritos que le acompañaban al hacer la demarcacion de la finca cuya posesion se daba, ó locasen algunas piedras sueltas para marcar la extension de la misma, lo cual ya era lícito hacer, fuese en el término de uno ú otro de los pueblos limitrofes:

2.º Que este supuesto, no puede tener aplicacion al caso presente el artículo citado del Código;

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa acordada por el Gobernador de Toledo.»

Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden le comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1860.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

Remitido a informe de la Seccion de Estado y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Lena para procesar á D. Manuel Gonzalez, Alcalde que fué de dicho Consejo en 1857; al Secretario del Ayuntamiento D. Gabino de Aza Lopez, y á D. Miguel Pidal, Auxiliar del cuerpo de Montes de aquella comarca; ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Oviedo ha negado al Juez de primera instancia de Lena la autorizacion que solicitó para procesar á D. Manuel Gonzalez, Alcalde que fué de dicho Consejo en 1857; al Secretario del Ayuntamiento D. Gabino de Aza Lopez, y á D. Miguel Pidal, Auxiliar del cuerpo de Montes de aquella comarca:

Resulta: Que en Agosto de 1859 procedió el Alcalde de la Pola de Lena á instruir, de oficio y en virtud de un acuerdo del Ayuntamiento, diligencias sumarias en averiguacion de los autores y cómplices de las suplantaciones y falsedades de varios acuerdos que se suponía haber adoptado aquel Ayuntamiento en Abril, Noviembre y Diciembre de 1857 y en Abril de 1858, relativos los tres primeros á haber informado favorablemente al establecimiento de una fabrica de ferreteria en la parroquia de Horias, y á la autorizacion para que la compania de dicha fabrica cortase 400 hayas y aprovechase las leñas muertas del monte que se cita, y el otro referente á una comision que se suponía nombrada por el Ayuntamiento para que, en union con el Auxiliar de Montes de la comarca, pasase á demarcar los parajes en que debía hacerse el aprovechamiento de las leñas:

Que como cabeza de las diligencias y fundamento principal de ellas, aparece en copia certificada una instancia elevada por el Ayuntamiento de Lena en Julio de 1858 al Gobernador de la provincia en solicitud de que se suspendiesen los expedientes gubernativos pendientes sobre peticiones de la compania de la citada fabrica de ferreteria para que se les concediesen aprovechamientos de leñas, porque la dicha fabrica habia sido establecida sin las formalidades prevenidas, perjudicando los intereses del comun y sin contar con el Ayuntamiento:

Que tambien figuran en copia la resolucion del Gobernador, desestimando la pretension del Ayuntamiento, porque se trataba de una concesion hecha por Real orden, y porque la suspension que se solicitaba debía ser objeto de expediente, á cuya instruccion podria procederse en la forma que la Municipalidad creyere deber hacerlo:

Que de otras diferentes comunicaciones, de que aparece certificacion habida sobre el particular entre el Gobernador, el Alcalde que fué de Lena Don Manuel Gonzalez, y el Ingeniero y Auxiliar del ramo de Montes, y de las numerosas declaraciones recibidas por el Alcalde actual de Lena, resultaron datos bastantes para sospechar que en efecto se habian suplantado algunos acuerdos del Ayuntamiento de 1857 sobre los informes dados por este en favor de la concesion para establecer la fabrica y para el aprovechamiento de leñas del monte del comun; y cayendo al parecer la principal responsabilidad de aquellas falsedades contra D. Manuel Gonzalez, que como Alcalde firmó los informes elevados al Gobernador, refiriéndose á acuerdos del Ayuntamiento, de los que, unos no se celebraron, y otros aparecieron celebrados en sentido contrario al que se supuso:

Que entre dichos acuerdos aparece uno celebrado en 26 de Noviembre de 1857, en el que se supuso que el Ayuntamiento habia informado no tener inconveniente en que se autorizase á la compania de la ferreteria para cortar 400 hayas en el monte del Cordal de los Llanos; y habiendo resultado esencialmente alterado, porque el acuerdo fué negativo á dicha autorizacion, se hizo recaer la responsabilidad de aquella falsedad en D. Gabino de Aza y Lopez, Secretario de la Municipalidad, por lo cual se formó causa criminal, siendo condenado á siete meses de presidio correccional por sentencia en vista, pendiente hoy de súplica:

Que el Ayuntamiento de Lena, sabedor de que de los descargos dados por dicho D. Gabino de Aza, al defenderse en la causa mencionada, podian deducirse más falsedades y excesos que los que hasta entonces habia presumido, promovió la averiguacion y formó el sumario referido, indicando tambien sospechas de complicidad respecto de D. Miguel Pidal, Auxiliar de Montes de aquella comarca, porque en sus comunicaciones con el Ingeniero habia manifestado haber concurrido con el Alcalde D. Manuel Gonzalez y el representante de la ferreteria á reconocer y designar los puntos en que habia de hacerse el aprovechamiento de leñas, de acuerdo con el parecer del Ayuntamiento, lo cual no constaba:

Que tambien hubo sospechas de criminalidad contra el citado Secretario D. Gabino de Aza, porque en el año de 1857, cuando se instruyó el expediente de autorizacion para establecer la ferreteria, habia expedido certificacion al D. Gabino de haber estado expuesto al público en los sitios de costumbre, durante 20 dias, el edicto mandado publicar por el Gobernador sobre el proyecto de establecimiento de la fabrica; hecho desmentido por 14 testigos conformes que niegan haber visto aquel documento expuesto en los sitios acostumbrados, no constando tampoco en las actas de la Municipalidad ninguna que exprese haberse recibido el edicto ni acordado su publicacion:

Que remitido el sumario al Juzgado de primera instancia, dispuso este la ratificacion de los testigos, y dió parte de la formacion de la causa al Tribunal superior, el cual mandó que el Ayuntamiento concretase más los cargos y las personas contra quienes debiera procederse como delinquentes, en cuya virtud el Ayuntamiento manifestó que no habia sido su ánimo mostrarse parte en la causa ni denunciar delinquentes, sino averiguar la verdad de las falsedades cometidas, é indicar las personas sobre quienes recaian las sospechas; pero insistió en determinar las suplantaciones y falsedades de los acuerdos referidos, origen de diversas resoluciones perjudiciales á los intereses del pueblo y á los fueros de la justicia:

Que el Juez, de acuerdo con el Promotor Fiscal, y sin razonar este su dictámen, ni aquel su providencia, pidió autorizacion para procesar al Alcalde D. Manuel Gonzalez, al Secretario D. Gabino de Aza, y al Auxiliar de Montes D. Miguel Pidal:

Que el Gobernador, despues de haber oido la defensa del Secretario y del empleado de Montes, y no la del Alcalde, porque, segun comunicacion del que hoy desempeña este cargo en Lena, fecha 16 de Julio del corriente año, habia fallecido en Oviedo, negó la autorizacion, de acuerdo con el Consejo provincial, fundándose en que D. Manuel Gonzalez ha dejado de existir; en que no se han precisado bastante los cargos contra D. Gabino de Aza, y en que los que se han indicado vagamente no aparecen justificados, no siendo tampoco justificable D. Miguel Pidal, porque en todos los actos que ejecutó en este asunto obró por mandato de sus superiores:

Visto el art. 8.º, párrafo undécimo del Código penal, que exime de responsabilidad criminal al que obra en cumplimiento de un deber, ó en el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad, oficio ó cargo:

Visto el art. 225 del mismo Código penal, que declara culpable de falsedad al empleado público que faltare á la verdad en la narracion de los hechos, ó ocultare un documento oficial en perjuicio del Estado ó de un particular:

Considerando: 1.º Que en 1858 falleció D. Manuel Gonzalez, responsable en primer término de las suplantaciones y falsedades de varios acuerdos é informes del Ayuntamiento, origen de este expediente, por lo cual no puede iniciarse procedimiento alguno para exigirle la responsabilidad criminal, pero sí para la civil.

2.º Que aparecen indicios vehementes contra

D. Gabino Aza y Lopez por haber cometido falsedad en el hecho de certificar la exposicion al público durante 30 dias de un edicto comunicado por el Gobernador y cuyo conocimiento era de gran interés para todo el vecindario, habiendo declarado despues 41 testigos conformes que ni vieron el edicto en los sitios de costumbre, ni tuvieron jamás noticia de su publicacion.

3.º Que tampoco se ha encontrado entre las actas del Ayuntamiento de aquella época ninguna que haga referencia á la remision del edicto por el Gobernador, ni á la orden de su publicacion en el pueblo y sus contornos.

3.º Que no puede hacerse cargo alguno por su conducta oficial en este negocio á D. Miguel Pidal, Auxiliar de Montes de la comarca, porque al desempeñar sus comisiones en concurrencia con el Alcalde y representantes de la fabrica, no hizo otra cosa que cumplir las órdenes terminantes del Ingeniero Jefe de Montes, su inmediato superior, segun consta debidamente justificado por las comunicaciones que en el expediente obran;

La Seccion opina que no ha lugar á resolver sobre la autorizacion para procesar criminalmente al Alcalde D. Manuel Gonzalez por haber fallecido, sin perjuicio de que pueda hacerse efectiva en la herencia del mismo la responsabilidad civil á que haya lugar; y que debe concederse la autorizacion respecto de D. Gabino de Aza y Lopez; por el hecho de haber dado certificacion de una diligencia que no resulta tuviese lugar, y que debe confirmarse la negativa del Gobernador respecto de D. Miguel Pidal, empleado de Montes.»

Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden le comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1860.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

MINISTERIO DE ESTADO.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, se inserta la adjunta lista de los donativos hechos en San Luis de Potosi (Méjico) en favor de los heridos del ejército de Africa.

Lista de donativos para la guerra de Africa dados por súbditos españoles con arreglo al acta levantada en 13 de Febrero de 1860, á saber:

Table with columns for names (SAN LUIS), amounts (Pesos fuertes), and sub-sections (RIOVERDE, CIUDAD DEL VENADO).

Table with columns for names (Pesos fuertes) and amounts, listing various individuals and their contributions.

MINERAL DE GATORCE.

Table with columns for names and amounts, listing individuals from the Mineral de Gatorce region.

CEBRAL.

Table with columns for names and amounts, listing individuals from the Cebreal region.

RIOVERDE.

Table with columns for names and amounts, listing individuals from the Rioverde region.

CIUDAD DEL VENADO.

Table with columns for names and amounts, listing individuals from the Ciudad del Venado region.

Suma total. 8.000

San Luis de Potosi 10 de Setiembre de 1860.—El Tesorero, Blas Pereda.

S. M. la REINA nuestra Señora ha tenido á bien disponer se den las gracias en su Real nombre á todos los suscritores por su generoso desprendimiento, y que cuando se reciba el importe de dicha suscripcion se entregue en la Caja general de Depósitos á disposicion de la Junta creada para distribuir esta clase de fondos.

Consejo de Administracion de las obras de la Puerta del Sol.

El Sr. Secretario ha remitido al Consejo la siguiente comunicacion: «Secretaría del Consejo de Administracion de las obras de la Puerta del Sol.—Excmo. Sr.: Para los fines que V. E. juzgue oportunos, tengo la honra de pasar á sus manos las adjuntas cuentas de gastos correspondientes al mes de la fecha. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1860.—Excmo. Sr.—Martín Garcia de Loygorri.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administracion de las obras de la Puerta del Sol.»

SECCION ADMINISTRATIVA.

RELACION de los gastos ocurridos en dicha seccion en el mes de Octubre.

Table with columns for account number (CUENTA NÚM. 1.º), secretary (SECRETARIA), and amounts (Rs. vn.), detailing expenses for the Puerta del Sol project.

CUENTA N.º 2.
GASTOS GENERALES.

Capítulo 1.º Personal.	1.500
Capítulo 2.º Material.	199,50
Art. 2.º—Oficina.	290,08
Suma.	1.989,58

RESUMEN de los gastos ocurridos en la seccion administrativa.

Cuenta N.º 1.º—Secretaria.	4.833,32
Cuenta N.º 2.º—Gastos generales.	1.989,58
TOTAL.	6.822,90

Ascienden los gastos de esta seccion en el mes de la fecha á los figurados seis mil ochocientos veinte y dos reales noventa céntimos.

Madrid 31 de Octubre de 1860.—El Secretario, Martin Garcia de Loygorri.

Igualmente ha pasado al Consejo el Excmo. Sr. Director facultativo la siguiente comunicacion:

«DIRECCION FACULTATIVA Y ECONOMICA DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de remitir á V. E. las relaciones de obras y gastos correspondientes al presente mes, á fin de que el Consejo se sirva acordar su publicacion en la *Gaceta* oficial, con arreglo á lo prevenido en el art. 19 de la ley orgánica de estas obras.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1860.—Lúcio del Valle.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administracion.»

DIRECCION FACULTATIVA Y ECONOMICA DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

Relacion de los trabajos ejecutados en el presente mes.

Se ha trabajado en el bacheo y en hundimientos de la plaza.

Madrid 31 de Octubre de 1860.—El Director, Lúcio del Valle.

DIRECCION FACULTATIVA Y ECONOMICA DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

Relacion de los gastos ocasionados en el presente mes.

CUENTA N.º 1.
GASTOS DE DIRECCION.

Capítulo único.	1.750
TOTAL.	1.750

Art. 1.º—Director.
Art. 2.º—Ayudantes.

CUENTA N.º 2.
GASTOS GENERALES.

Capítulo 1.º Personal.	1.868
Art. 1.º—Subalternos de planta.	1.868
Art. 2.º—Subalternos temporeros.	4.072

Capítulo 2.º Material.

Art. 1.º—Seccion de dibujo, levantamiento de planos, trazados y replanteos.	126
Art. 2.º—Seccion de escritorio.	50
Art. 3.º—Oficina para las dos secciones.	2.127
TOTAL.	5.243

CUENTA N.º 3.
GASTOS DE OBRAS.

Capítulo 1.º Expropiacion.	176
Art. 1.º— Tasaciones.	176
Art. 2.º—Indemnizaciones.	0
Capítulo 2.º Derribos.	0
Capítulo 3.º Edificaciones.	2.295
Capítulo 4.º Via pública.	0
Capítulo 5.º Ornamentacion de la plaza.	0
TOTAL.	2.471

RESUMEN GENERAL.

Gastos de Direccion.	1.750
Gastos generales.	5.243
Gastos de obras.	2.471
TOTAL rs. vn.	9.464

Madrid 31 de Octubre de 1860.—El Director, Lúcio del Valle.

RESUMEN GENERAL de los gastos ocurridos en ambas secciones.

Importan los gastos de la seccion administrativa.	6.822,90
Idem id. de la seccion facultativa.	9.464
TOTAL.	16.286,90

Ascienden los gastos de ambas secciones á los figurados diez y seis mil doscientos ochenta y seis reales y noventa céntimos.

Lo que con arreglo al art. 19 de la ley orgánica de estas obras se anuncia al público para su debido conocimiento.

Madrid 7 de Noviembre de 1860.—El Presidente, el Marqués de la Vega de Armijo.—El Secretario, Martin Garcia de Loygorri.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

FERRO-CARRIL DE MONTBLANCH A REUS.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE BARCELONA.

SECCION UNICA.—LONGITUD 28 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del tercer trimestre del año actual.

EXPLANACION.	OBRAS DE FÁBRICA.										VIA Y ACCESORIOS.		SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO.			
	EN CONSTRUCCION.		CONCLUIDA.		PUENTES Y VIADUCTOS.		PONTONES Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES.		ALCANTARILLAS, TAJEAS, CAÑOS Y SIFONES.		TRAVIESAS.		Jornaleros.	Caballerías.	Wagones.	Carros.
	Trozos en que se trabaja.	Kilóms.	Metros.	Kilóms.	Metros.	En construcion. Núm.	Concluidos. Núm.	En construcion. Núm.	Concluidos. Núm.	En construcion. Núm.	Concluidos. Núm.	Acopiadas. Núm.				
En fin del anterior.	3	7	900	17	100	2	4	5	20	11	34	6.000	0	0	0	0
Durante el actual.	2	3	270	3	685	4	1	1	0	4	4	6.000	0	0	0	0
Hasta la fecha.	3	10	630	20	785	5	2	6	20	10	38	6.000	0	0	20	53

Madrid 6 de Noviembre de 1860.—El Director general, Jose F. de Uria.

FERRO-CARRIL DE GRANOLLERS A LA RAMBLA DE SANTA COLOMA DE FARNES.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE BARCELONA.

SECCION UNICA.—LONGITUD 39 KILOMETROS Y 670 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del tercer trimestre del año actual.

EXPLANACION.	TROZOS en que se trabaja.	OBRAS DE FÁBRICA.										VIA Y ACCESORIOS.										Depositos de agua colodados.						
		EN CONSTRUCCION.		CONCLUIDA.		TUNELES.		PUENTES Y VIADUCTOS.		PONTONES Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES.		ALCANTARILLAS, TAJEAS, CAÑOS Y SIFONES.		TUNELES.		BALASTRE.		TRAVIESAS.		BARRAS-CARRILES.			Plataformas colocadas.		APARTADEROS.		PASOS DE NIVEL.	
		Metros.	Kilómetros.	Metros.	Metros cúbicos.	En construcion. Número.	Concluido. Número.	En construcion. Número.	Concluido. Número.	En construcion. Número.	Concluido. Número.	En construcion. Número.	Concluido. Número.	Metros lineales.	Primera capa. Kilóms.	Segunda capa. Metros.	Kilóms.	Metros.	Acopiadas. Núm.	Colocadas. Núm.	Acopiadas. Núm.		Colocadas. Núm.	Kilóms.	Mets.	Número.	En construcion. Núm.	Concluidos. Núm.
En fin del anterior.	En toda	100	38	304	36.991	4	1	6	24	3	81	571	31	600	14	400	2.632	37.116	2.632	30	27	0	0	1	4	0	1	0
Durante el actual.	la seccion.	0	0	519	0	3	1	0	6	0	0	0	4	570	24	770	718	11.089	167	8	900	1	4	4	3	0	13	1
Hasta la fecha.	cion.	100	38	823	36.991	2	2	0	30	0	81	571	30	030	0	0	748	48.805	167	0	170	1	4	4	4	0	14	1

EXPLANACION.	EDIFICIOS.										MATERIAL MÓVIL.										SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO.							
	CASAS DE GUARDA.		ESTACIONES.		GOCHERAS DE MÁQUINAS.		MÁQUINAS LOCOMOTORAS.		TENDERS.		Jornaleros.	Caballerías.	Wagones.	Carros.														
	En construcion. Número.	Concluidas. Número.	En construcion. Número.	Concluidas. Número.	En construcion. Número.	Concluidas. Número.	Desarmadas. Número.	Armadas. Número.	Número.																			
En fin del anterior.	9	2	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Durante el actual.	5	10	7	1	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hasta la fecha.	5	12	7	1	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

OBSERVACIONES. *Explanacion.*—Queda sin principiarse en 310 metros de longitud de terraplen situado entre el puente de Santa Coloma y el punto de empalme con la linea de Arenys de Mar á la expresada rambla.

Obras de fabrica.—En el puente del rio Tordera de cinco arcos de 14 metros de luz se coloca el coronamiento de las aletas. El ponton de Parteras, kilómetro 51'600, de cuatro arcos de 7 metros 80 centímetros, se terminó en Julio. El ponton oblicuo de Gualba, kilómetro 54'775, de dos arcos de 6 metros 40 centímetros de luz, se concluyó en Setiembre. El puente de Breda, kilómetro 58'565, de un arco de 8 metros de luz, se concluyó en Julio. En el puente de hierro de la Rambla de Santa Coloma, de tres tramos de 16 metros de luz y dos de 11 metros, falta la coronacion de pilas y estribos, y se acopia el hierro para los cuchillos.

Túnel.—Kilómetro 33'100, túnel de Curré de 574 metros, concluido.

Edificios.—Se están concluyendo las estaciones de Cardedeu, Llinás, Palau, San Celoni, Gualba y Hostalrich, en las que solo falta parte de carpinteria y pintura; estacion provisional del empalme concluida, y solo falta la cubierta en la cochera de la misma.

Via y accesorios.—Colocada hasta el kilómetro 68'700 y la plataforma de la estacion del empalme, concluido el deposito de Breda y adelantado el de la estacion del empalme. Se colocan las empalizadas de las estaciones, postes kilométricos é indicadores de pendientes.

Telegrafo eléctrico.—Colocados los aparatos en todas las estaciones.

El 1.º de Setiembre último se ha abierto esta linea á la explotacion.

Madrid 6 de Noviembre de 1860.—El Director general, José F. de Uria.

FERRO-CARRIL DE CORDOBA A MALAGA.

INSPECCION DE FERRO-CARRILES DE LA PROVINCIA DE MALAGA.

SECCION UNICA.—LONGITUD 498 KILOMETROS Y 961 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del tercer trimestre del año actual.

EXPLANACION.	OBRAS DE FÁBRICA.										SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO.			
	EN CONSTRUCCION.		CONCLUIDA.		PUENTES Y VIADUCTOS.		ALCANTARILLAS, TAJEAS, CAÑOS Y SIFONES.		Jornaleros.	Caballerías.	Wagones.	Carros.		
	Kilómetros.	Metros.	Kilómetros.	Metros.	En construcion. Número.	Concluidos. Número.	En construcion. Número.	Concluidos. Número.						
En fin del anterior.	2	316	1	612	1	0	3	0	0	0	0	0		
Durante el actual.	1	700	2	388	0	0	0	0	410	80	0	10		
Hasta la fecha.	0	46	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0		

Madrid 6 de Noviembre de 1860.—El Director general, José F. de Uria.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Obras publicas.

Habiendo notado una equivocacion en el anuncio de subasta para la adjudicacion de las obras de la carretera de Villalba á Luarca, publicado en la *Gaceta* de 25 de Octubre último, se reproduce corregido para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de

la carretera de primer orden de Villalba á Luarca, comprendida entre el primer punto y Mondofedo, cuyo presupuesto asciende á 2.927.643 rs. 42 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras publicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 100.000 rs.

en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego del documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejorora por lo menos de 2.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 15 de Octubre de 1860.—El Director general de Obras publicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Villalba á Luarca, comprendidas entre el primer punto y Mondofedo, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese

determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Direccion general ha señalado el dia 30 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos quinto y sexto de la carretera de Cáceres á Huelva, cuyo presupuesto es de 555.886 rs. 9 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras publicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia, hallándose en am-

